

Resolución nº: 469/2024.

Asunto: Apertura trámite de consulta previa de siete días hábiles.

Resolución nº 469/2024 de la Dirección General de Empresa, Energías e Internacionalización de la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo por la que se acuerda la apertura del trámite de consulta previa de siete días en el marco de la tramitación del anteproyecto de Orden de la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de actuaciones colectivas que desarrollen el Plan de Internacionalización de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en régimen de concesión directa.

VISTOS:

1. El artículo 32.bis.1 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja que establece que: *“Con carácter previo a la elaboración del anteproyecto de ley o reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web del Gobierno de La Rioja, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de: a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa; b) La necesidad y oportunidad de su aprobación; c) Los objetivos de la norma; d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.”*
2. El apartado 3 de dicho artículo 32.bis señala que: *“El plazo de la consulta previa debe ser adecuado a la naturaleza de la disposición, y no inferior a quince días. Por razones justificadas, y mediante acuerdo o resolución debidamente motivados, este plazo podrá reducirse a siete días.”*

Dado que existe necesidad de poner en marcha diferentes misiones comerciales directas en diferentes países, en los que la situación actual los hace prioritarios, se requiere la existencia de unas bases reguladoras que permitan la concesión de ayudas para hacer efectivas dichas acciones y que incidan en el incremento de la competitividad e internacionalización de las empresas de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Por este motivo, se establece un plazo de consulta previa de siete días hábiles.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 7 del Decreto 55/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, modificado por el Decreto 156/2023, de 21 de noviembre de 2023,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 1 / 2
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00874-2024/000199	Resolución	Comunicaciones al portal de transparencia	2024/0444832
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General			
2			

RESUELVO:

Primero.- Abrir un periodo de consulta previa de siete días hábiles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32.bis.3 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para presentar las alegaciones al anteproyecto de Orden de la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de actuaciones colectivas que desarrollen el Plan de Internacionalización de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en régimen de concesión directa.

Segundo.- Remitir la presente Resolución así como la ficha de presentación de consulta previa para habilitar el espacio al efecto en el Portal Participa de la página web del Gobierno de La Rioja (<https://web.larioja.org/portal-transparencia/transparencia?n=tra-participacion-normativa-consultas-previas-e-informaciones-publicas>), con objeto de sustanciar una consulta pública a los sujetos y a las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Desarrollo Autonómico en el plazo de un mes conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado electrónicamente por **D. Amadeo Lázaro Fernández.-** Director General de Empresa, Energías e Internacionalización. Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 2
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00874-2024/000199	Resolución	Comunicaciones al portal de transparencia	2024/0444832	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Director General				
2				